

Guadalajara de Buga, 15 de marzo de 2022

Señor:
JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA
Sin domicilio conocido

Asunto: Citación a notificación. Expediente No. 0742-039-002-268-2015.

Comendidamente me permito citarlo a fin de surtir el acto de notificación personal del Auto de trámite de fecha 14 de marzo de 2022 "Por medio del cual se apertura periodo probatorio", relacionado con proceso administrativo sancionatorio. Por lo tanto, se solicita su presencia ante este despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente citación, de conformidad con el artículo 68 de CPACA – Ley 1437 de 2011. En el evento de su no comparecencia se dará aplicación a la notificación de que trata el artículo 69 de la norma ibidem.

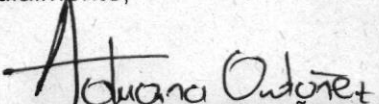
En el presente, se corre traslado de las pruebas obrantes en el expediente sancionatorio adelantado en su contra.

De conformidad con el Auto de trámite que se notifica, se solicita, remita copia de un recibo de servicios públicos de su domicilio o lugar de residencia actual.

Por otro lado, si usted autoriza a este despacho para realizar la notificación por medio electrónico, sírvase indicar en forma expresa el correo electrónico al cual se va a notificar; cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>

La presente citación se publicará en la página electrónica de esta entidad por el término de cinco (5) días.

Cordialmente,



ADRIANA LIZETH ORDOÑEZ BECERRA
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Proyectó: Maria Paula Hincapié García, Contratista (Contrato CVC No. 0486-2022) *mp*

Archívese en: 0742-039-002-268-2015



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
SECCIONAL VALLE



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA
23/10/2015 11:38:23

Remitente: ESTACION DE POLICIA BUGA JEFE
SECCIONAL DE INTELIGENCIA
Asunto: Informedejando a disposicion
elementos y solicitud de concepto
Destinatario: DIEGO PADILLA ZULUAGA

Al contestar cite número: *100569352015* Folios 3

No. S-2015- 217 / SEPRO - GUPAE - 29.25

Guadalajara de Buga, 22 de octubre de 2015

Ingeniero
DIEGO PADILLA ZULUAGA
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional DAR Centro Sur
Contiguo Batallón Palacé
Buga Valle. -

Asunto: Dejando a Disposición elementos y Solicitud concepto Técnico

Con toda atención me permito dejar a disposición de esa Dirección, 7.28 m3 de producto maderable (en recortes), 01 vehículo, clase camión de placa DXV-764, marca Mazda, modelo 1997, color blanco, tipo estacas.

Hechos: Por información de la comunidad, avisan por vía telefónica, de un vehículo color blanco, especificando el número de placa "DXV-764", que se desplazaba de por San Pedro Vereda la puente con destino a inmediaciones del lugar, siendo localizado en vía pública frente a la finca la Esmeralda, en donde se puede observar a simple vista que se realiza la actividad de producción de Carbón vegetal a través de quemas de retales a cielo abierto, sin hornos tecnificados que mitiguen la emisión de contaminantes a la atmosfera, actividades que están prohibidas según el artículo 30 del decreto 948 del 5 de junio de 1995. Del MAVDT, que reza "...ARTICULO 30. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 4296 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> Queda prohibida la práctica de quemas abiertas rurales, salvo las quemas controladas en actividades agrícolas y mineras a que se refiere el inciso siguiente:

Las quemas abiertas en áreas rurales que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas, el descapote del terreno en actividades mineras, la recolección de cosechas o disposición de rastrojos y las quemas abiertas producto de actividades agrícolas realizadas para el control de los efectos de las heladas, estarán controladas y sujetas a las reglas que para el efecto establezcan el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, con miras a la disminución de dichas quemas, al control de la contaminación atmosférica, la prevención de incendios, la protección de la salud, los ecosistemas, zonas protectoras de cuerpos de agua e infraestructura.

Sobre la vía principal, se encuentra una pila en combustión y una pila de madera armada lista para iniciar su combustión, al momento de verificar se encontraban tres personas las cuales estaban descargando la madera de dicho vehículo así; el señores CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle, 46 años, natural de San Pedro Valle, estudios primarios, Unión libre, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio Jorge Herrera San Pedro Valle, de profesión de profesión u oficio carbonero, numero de celular 3207697410, quien manifestó ser el encargado del producto maderable y los señores YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, 25 años, natural de San Pedro Valle, estudios primarios, soltero, residente en la Carrera 26 N° 1-09 San Pedro Valle, de profesión de profesión u oficio carbonero, numero de celular 3152102358 y JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle, 23 años, natural de Palmira Valle, estudios primarios, Unión Libre, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio San Jorge Herrera San Pedro Valle, de profesión u oficio carbonero, numero de celular 3136062216; al solicitarle el respectivo salvoconducto para el

transporte de la biodiversidad, el señor CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, manifestó no tenerlo, de igual forma al solicitarles el respectivo permiso de emisiones o licencia para el desarrollo de la actividad allí realizada manifestaron no tener ningún tipo de documento para realizar la actividad que estaban allí realizando en ese momento.

De igual forma me permito solicitar sea expedido concepto técnico del material maderable antes mencionado, teniendo la aplicación a la Ley 1453 - Ley 99 del 1993 - Decreto Ley 2811/74 Código de los Recursos Naturales y Ley 1333 Procedimiento Sancionatorio ambiental.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la **resolución número 2064 del 2010**, "por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones" **artículo 10.- de la disposición de especímenes de fauna y flora silvestre incautados por la fuerza pública u otra autoridad diferente a la ambiental:** en el evento que la aprehensión y/o incautación de especímenes de fauna y flora silvestre, sea realizada por la fuerza pública u otra autoridad diferente de la ambiental, deberán ponerse a disposición de la autoridad ambiental competente, los especímenes vivos para que se adelante la investigación administrativa ambiental de carácter sancionador a que haya lugar y se adopte la decisión correspondiente en relación con la disposición provisional y/o definitiva de dichos especímenes, sin perjuicio de las acciones que en materia penal se deban adelantar. **Parágrafo 1.-** en caso que los especímenes aprehendidos vivos, requieran de judicialización, se debe iniciar de manera inmediata el registro de cadena de custodia, el registro fotográfico, junto con la hoja de vida del individuo y el peritaje o dictamen técnico. La disposición final de los especímenes vivos judicializados, deberá igualmente, atender lo dispuesto en la presente resolución. Se entrega con cadena de custodia

Atentamente,



Intendente Jefe **GUILLERMO ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ**
Investigador Criminal Unidad Delitos contra el Ambiente y los recursos naturales

Elaborado: Sr. Jaime Yulian Gaviria Puertas
Revisó: J. Guillermo Adolfo Rodríguez González
Fecha Elaboración: 21-10-2015
Archivo: D:\GUPAE 2015\COMUNICACIONES ENVIADAS

Calle 1 Sur 12-213 Barrio Los Ángeles
Teléfonos 3137022241 - Avantel 13*4691
deval.polam@policia.gov.co
www.policia.gov.co



POLICÍA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

ACTA INVENTARIO DE VEHICULO

LUGAR: San Pedro Valle. FECHA: 22-10-2015. HORA: PLACA: DXV 764
 MARCA: Mazda CLASE: Camion MODELO: 1997. COLOR: Blanco
 N° MOTOR: C 119.396 N° CHASIS: T4506217 SERIE: T4506217
 PROPIETARIO Graldo Ortiz Federico CC. 1.115.065.866 DE Buga (valle).
 RESIDENTE Calle 26b #11-61 Barrio la Honda. TEL. 317 2851164.

ACCESORIOS

ELEMENTOS	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO			ELEMENTOS	SI	NO	CANTIDAD	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
ALARMA		X			X		FAROLAS	X				X	
AMORTIGUADORES	X				X		FORROS		X				
ALTERNADOR	X				X		GATO Y CRUCETA	X					X
ANTENAS	X				X		PITO	X					X
BATERIA	X				X		PARLANTES	X					X
BOMPER	X				X		STOP	X					X
BRAZOS LIMPIA BRISAS	X				X		LAMPARA DE TECHO	X					X
RADIO		X			X		LLAVES DE SWISTCH	X					X
BOTONES DE SEGURO	X				X		LLANTAS	X					X
BOXTER		X					MALETERIA		X				
BAJO		X					MANIJAS DE PUERTAS	X					X
BOMBA	X				X		RINES	X					X
BUJIAS	X				X		CAJA	X					X
CARBURADOR		X					TRANSMISIONES	X					X
COCUYOS DELANTEROS	X				X		CALEFACION		X				
COPAS		X					CONSOLA	X					X
CENICEROS		X					PARRILLA		X				
COJINES	X				X		AIRE ACONDICIONADO		X				
CARPAS	X				X		CARTERAS	X					X
COCUYOS TRASEROS	X				X		ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS		X				
CAPO	X				X		LUCE E INSTALACIONES	X					X
EXPLORADORAS		X					PARABRISAS	X					X
ESCUDOS		X					VIDRIOS LATERALES	X					X
ESPEJOS	X				X		VIDRIO TRASERO	X					X
EMBLEMAS	X				X		VIDRIOS PUERTAS	X					X
ENCENDEDOR		X					SEGURO CAPO BAUL		X				
EXTINTOR	X				X		RETROVISOR	X					X
RELOJ ELECTRICO		X					OTROS						

OBSERVACIONES: el vehiculo contiene en su interior 7.28 metros cubicos de recoste de madera.

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION: No. presentar salvoconducido de Autoridad Ambiental.

SITIO EN EL CUAL QUEDA INMOVILIZADO EL VEHICULO: DAR centro sur Buga.


PROPIETARIO Y/O TENEROR: GRALDO ORTIZ FEDERICO
CC. No. 1.115.065.866 de Buga (valle).

Graldo Ortiz



Huella

INMOVILIZADO POR: N. GONZALEZ PEDRO GUEZ.

 POLICÍA NACIONAL	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	Página 1 de 1
		Código: 2CD-FR-0005
	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN	Fecha: 08/07/2009
		Versión: 0

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION DIPRO DE LA QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Federico Damian Giraldo Ortiz.

En la ciudad de Buga valle a los 22 días del mes de Octubre de año 20015, siendo las 19:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía CAF Inmóvil Asica.

Los señores Policiales sr. Gerardo Torres H y el señor(a) Federico Damian Giraldo Ortiz

C.C Nro. 1.115.065.866 expedida en Buga de 28 años de edad, natural de Buga valle estudios Primarios profesión Conductor Estado civil Unión libre

Residente en la CA 26-A 4-61 teléfono 3172851164, con el fin de realizar por Parte del primero en mención hacer la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a

Continuación así:

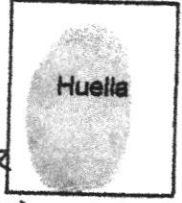
01 Camion marca Mazda linea T-45 Modelo 1997 Placa DXV-364 color Blanco, Diesel

OBSERVACIONES: el Camion en Mención Contiene en su canchero 0.80kg de pólvora 7.28 metros 3^{er} motor de muelle los cuales estaban descomulgados, para conducir en Camion regular.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

A quien se le incauta:



Gerardo Torres H
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

Federico Damian Giraldo Ortiz
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 115065866
Expedida en Buga y

ELABORÓ: SI. HERNÁNDEZ GIRALDO M Integrante grupo desarrollo Organizacional DISEC	REVISÓ: CR. MARÍA TERESA GARCÍA G. Jefe Área de registro y control DISEC	APROBÓ: TC. GILDARDO ANÍBAL TABORDA Jefe de Planeación DISEC
FECHA: 02/06/2009	FECHA: 18/06/2009	FECHA: 07/07/2009



Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE



De conformidad con el artículo 248 del Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009 y Decreto 1791 de 1996, la fauna y flora silvestre que se encuentra en el Territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de zoológicos, cotos de caza de propiedad particular y viveros. De conformidad con lo establecido en la Ley 599 de 2000 C.C.P., Ley 906 de 2004 C.C.P., Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto Reglamentario 1608; Decreto Reglamentario 1661 de 1978, Decreto 1594 de 1984; Ley 17 de 1981; Ley 84 de 1989; Ley 99 de 1993, Ley 611 de 2000 y Decreto 1791 de 1996. (Aprovechamiento forestal) y demás normas concordantes, practicada la diligencia al sitio, se efectuó la incautación del (los) producto (s) o espécimen (es) abajo relacionado (s):

1. ASUNTO		
1.1. Entrega Voluntaria <input type="checkbox"/>	1.2. Medida Preventiva	1.3. Salvoconducto
1.4. Incautación <input checked="" type="checkbox"/>	1.2.1. Aprehensión Preventiva <input type="checkbox"/>	1.3.1. Sin Salvoconducto <input checked="" type="checkbox"/> 1.3.2. Salvoconducto Vencido <input type="checkbox"/>
1.5. Restitución <input type="checkbox"/>	1.2.2. Decomiso Preventivo <input checked="" type="checkbox"/>	1.3.3. Salvoconducto Adulterado <input type="checkbox"/>
	1.6. Otro (Cuál?) _____	1.3.4. Salvoconducto Falso <input type="checkbox"/>

2. CLASE DEL RECURSO					
2.1. Flora <input type="checkbox"/>	2.1.2. Flora Terrestre <input checked="" type="checkbox"/>	2.1.3. Flora Acuática <input type="checkbox"/>	2.2. Fauna <input type="checkbox"/>	2.2.1. Fauna Terrestre <input type="checkbox"/>	2.2.2. Fauna Acuática <input type="checkbox"/>
2.3. Otro (Cuál?) _____					

3. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
3.1. Fecha <u>22 10 2015</u>		3.2. Zona Rural <input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/>			
3.3. Departamento <u>VALLE DEL CAUCA</u>		3.4. Municipio <u>SAN PEDRO</u>		3.5. Ciudad/Correg. <u>VDA LA PUENTE</u>	
3.6. Barrio/Vereda _____		3.7. Fragrancia Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
3.8. Sitio del Procedimiento		Coordenadas Geográficas _____			
<input type="checkbox"/> Vía Pública (Cuál?) <u>carretera a capo San José</u>		<input type="checkbox"/> Establecimiento Comercial (Cuál?) _____			
<input type="checkbox"/> Residencia		<input type="checkbox"/> Parque Nacional _____ Terminal (Cuál?) _____			
<input type="checkbox"/> Finca (Lote)		<input type="checkbox"/> Área Protegida Regional _____ Otro (Cuál?) _____			
<input type="checkbox"/> Comunidad Étnica		<input type="checkbox"/> Reserva de Ley 2-59 _____			
3.9. Origen del Procedimiento					
<input type="checkbox"/> Llamada Verde		<input type="checkbox"/> Puesto de Control Ambiental (PCA)		<input type="checkbox"/> Denuncia Ciudadana Comunidad Étnica _____	
Otro (Cuál?) <u>decomiso realizado por la Policía Nacional</u>					

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO					
4.1. No. Cédula <u>1.115.065.866</u>		4.2. Nombre <u>FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ</u>			
4.3. Dirección <u>CALLE 26B #11-61</u>		4.4. Municipio <u>BUGA</u>		4.5. Edad <u>28 años</u>	
4.7. Ocupación <u>Independiente</u>		4.8. Nombre del padre y madre <u>Humberto Giraldo - Isabel C. Ortiz</u>		4.6. Teléfono <u>317 285 1164</u>	
4.9. Declaración _____					Huella

5. INFORMACIÓN DE LOS ESPECÍMENES						
5.1. FAUNA SILVESTRE O SUS PARTES				F.S. Viva <input type="checkbox"/>	F.S. Muerta <input type="checkbox"/>	
5.1.1. Fauna Silvestre Manufacturada <input type="checkbox"/>		5.1.2. Fauna Silvestre No Manufacturada <input type="checkbox"/>		5.1.3. Partes de la Fauna Silvestre _____		
5.1.4. Huevos _____						
5.1.5. Nombre científico	5.1.6. Nombre común	5.1.7. Sexo (Macho, Hembra, Indeterminado)	5.1.8. Cantidad por especie y sexo	5.1.9. Tiempo en cautiverio	5.1.10. Condición (Malo, Bueno, Regular)	5.1.11. Dieta
5.1.12. Estado de desarrollo		5.1.13. Lugar de procedencia declarado		Departamento	Municipio	Barrio/Vereda/Corregimiento/Predio
Juvenil, Adulto, Cría o Polluelo	Castrado / Preñado					

5.2. FLORA SILVESTRE				F.S. Maderable <input checked="" type="checkbox"/>	F.S. No Maderable <input type="checkbox"/>
5.2.1. Nombre científico	5.2.2. Nombre común	5.2.3. Estado	5.2.4. Descripción	5.2.5. Cantidad y peso o volumen	
	<u>Chiminango y Guasimo</u>	<u>Trozas (leña)</u>		<u>3-60 m3</u>	
5.2.6. Estado fitosanitario		5.2.7. Lugar de procedencia declarado		Departamento	Municipio
Presencia de hongos o enfermedades		Madera seca, verde, torcida		<u>La Puente Valle</u>	<u>San Pedro</u>
5.2.8. Características Organolépticas: _____					

6. ELEMENTOS, MEDIOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN			
Descripción: _____			
En caso de ser un Vehículo:	Placas No. <u>DXV 764</u>	Tipo de Vehículo <u>CAMION</u>	Empresa <u>Particular</u>

7. RESPONSABLES			
7.1. Funcionarios de la Autoridad Ambiental que realiza el procedimiento		7.2. Funcionarios de la Fuerza Pública que realiza el procedimiento	
Nombre <u>JOSE DUVAN SALDARIVIA</u>	Cédula <u>16626340</u>	Nombre _____	Cédula _____
Cargo <u>PROF. ESPECIALIZADO</u>	Institución <u>CVC</u>	Cargo _____	Institución _____
Firma _____		Firma _____	
Nombre _____	Cédula _____	Nombre _____	Cédula _____
Cargo _____	Institución _____	Cargo _____	Institución _____
Firma _____		Firma _____	
7.3. El procedimiento es realizado por el Comité Regional o Local de Control y Vigilancia			
Nombre Entidad _____	Nombre Funcionario _____	Nombre Entidad _____	Nombre Funcionario _____
Cédula _____	Firma _____	Cédula _____	Firma _____
Cargo _____		Cargo _____	
Nombre Entidad _____	Nombre Funcionario _____	Nombre Entidad _____	Nombre Funcionario _____
Cédula _____	Firma _____	Cédula _____	Firma _____
Cargo _____		Cargo _____	

8. ELEMENTOS PARA FIJAR LAS PRUEBAS		
8.1. Fecha de entrega <u>D M A</u>	8.2. Municipio _____	8.3. Departamento _____
8.4. Información de quien entrega		8.5. Información de quien recibe
Nombre _____	Cédula _____	Nombre _____
Cédula _____	Cargo _____	Cédula _____
Cargo _____	Institución _____	Cargo _____
Institución _____	Firma _____	Institución _____
Firma _____		Firma _____

9. OBSERVACIONES	
<u>acomian Giraldo Ortiz 1115 065 866</u>	

<u>POLICIA NACIONAL</u>		No. <u>0087334</u>
-AUTORIDAD QUE REPORTA-	* 0 0 8 7 3 3 4 *	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL

1. Asunto: Marque en la casilla correspondiente si se trata de entrega voluntaria, medida preventiva (aprehensión preventiva o decomiso preventivo), sin salvoconducto, salvoconducto adulterado o salvoconducto falso, incautación, restitución o si se trata de otro asunto.

2. Clase de recurso: Marque en la casilla si corresponde a flora terrestre, flora acuática, fauna silvestre, fauna acuática o cualquier otro tipo de recurso.

3. Información del Procedimiento: Indique el día, mes y año en que se efectúa el procedimiento, indicando si la zona corresponde al ámbito rural o urbano; estableciendo el departamento, municipio, la ciudad o corregimiento, barrio o vereda, indicando las coordenadas geográficas preferiblemente en WGS84, formato Grados, minutos, segundos donde se realiza el procedimiento.

Señale el sitio del procedimiento, describiendo dentro de las opciones Vía Pública, Residencia, Finca, lote establecimiento comercial, parque nacional, área protegida regional, reserva de Ley 2 de 1959 o cualquier otro sitio donde se esté desarrollando el procedimiento, prestando atención si se está ejecutando la infracción en el momento del procedimiento (Flagrancia).

Identifique el origen del procedimiento estableciendo si es el resultado de una denuncia telefónica, en desarrollo de una actividad dentro de un puesto de control ambiental, denuncia ciudadana a través de un medio escrito u otra fuente.

4. Identificación de la persona a quien se hace el procedimiento: Establezca los datos de la persona a quien se práctica el procedimiento colocando el número de cédula, nombre, dirección de la residencia, municipio, edad, teléfono de contacto, ocupación y nombre del padre y de la madre.

De igual manera, coloque la situación de los hechos descrita por la persona a quien se le hace el procedimiento y tome huella del mismo.

5. Información de las especies: Una vez identificado el tipo de espécimen (Fauna o flora), diligencie según el caso:

Fauna silvestre y sus partes: Describa si se trata de un espécimen vivo o muerto, manufacturado o no, partes de fauna silvestre o huevos. Identificando en cada caso nombre científico, nombre común, sexo del ejemplar, cantidad por especie y sexo, tiempo en cautiverio. Determinando su condición según la siguiente clasificación:

Bueno: El animal no presenta signos aparentes o visibles de lesión o enfermedad, está alerta y tiene una buena condición corporal y de pelaje, de acuerdo a las características normales de la especie.

Regular: El animal presenta una condición corporal regular (está flaco), pelaje en mal estado (ausencia de pelo en algunas zonas del cuerpo, pelo seco y opaco), de acuerdo a las características normales de la especie y/o además presenta lesiones visibles (laceraciones o heridas no profundas) o tiene secreciones blanco amarillentas.

Malo: El animal se encuentra indiferente ante la presencia del humano, postrado, con una muy mala condición corporal (se le notan las costillas y demás protuberancias óseas), de acuerdo a las características normales de la especie, presenta laceraciones o heridas profundas (por ejemplo fracturas, herida de bala o perdigón, masas en su cuerpo) y/o presenta secreciones amarillo – verdosas, dificultad para respirar,.

En la casilla de dieta tenga en cuenta la cantidad de alimento suministrado, especificando la unidad de medida, frecuencia de administración, y listado de los alimentos suministrados, incluyendo suplementos si aplica. Debe mencionarse si se le da agua y frecuencia.

De igual forma describa el estado de desarrollo del ejemplar, estableciendo si el mismo es juvenil, adulto, cría o polluelo y si se encuentra preñada o castrado.

Anote el lugar de procedencia del ejemplar declarado por la persona a quien se le establece el procedimiento ubicando el departamento, municipio, barrio, vereda, corregimiento o predio.

Flora silvestre: Establezca si se trata de flora maderable o no maderable, identifique el nombre científico, nombre vulgar, estado de la flora teniendo en cuenta si es viva o muerta, haciendo la descripción de los ejemplares o productos en correspondencia a algas, planta completa, flores, semillas, bejucos, bloques, tablas, madera rolliza, colocando según corresponda la cantidad, peso o volumen.

Para determinar el estado fitosanitario y teniendo en cuenta las características organolépticas del espécimen o producto, observe la presencia de hongos o enfermedades como ataque de termitas, roedores y pudrición entre otras. Para el caso de flora silvestre maderable establezca si se trata de madera seca o verde y como se encuentra la misma refiriéndose a torcida, abollada.

Según la información dada por la persona a quien se le práctica el procedimiento coloque el departamento, municipio, barrio/vereda/corregimiento/predio de donde proviene el espécimen o producto en cuestión.

De acuerdo con las características organolépticas describa color, olor, sabor, aspectos visuales y cualquier otra característica que identifique el espécimen o el producto objeto del procedimiento.

6. Elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas e implementos utilizados para cometer la infracción. Describa en cada caso el elemento, equipo, vehículo, materia prima e implemento utilizado para cometer la infracción.

7. Responsables: Diligencie la información del nombre, cédula, cargo, institución del funcionario de la autoridad ambiental, la fuerza pública o integrantes del Comité Regional o Local de Control y Vigilancia que practican el procedimiento según corresponda. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el número de cédula.

8. Elementos para fijar las pruebas: A fin de fijar la prueba para la cadena de custodia, indique el día, mes y año, municipio y departamento donde se establece la recolección de la prueba para el procedimiento realizado.

Coloque la información de nombre, cédula, cargo e institución de la persona o entidad que hace la entrega de la prueba, así como de la persona e institución de quien recibe. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el número de cédula.

9. Observaciones: Espacio reservado para hacer todas las descripciones que considere necesario establecer y que no hayan sido descritas en los campos anteriores o que complemente información diligenciada en los mismos.

Firma de aceptación. Espacio reservado para la firma de aceptación de la persona o entidad a la que se le practica el procedimiento, teniendo especial atención en el registro legible del número de cédula.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

DEPENDENCIA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR

CONCEPTO TECNICO REFERENTE A: DECOMISO PREVENTIVO DE MATERIAL VEGETAL CONSISTENTE EN 7.28 METROS CUBICOS DE RECORTES.

Grupo: Unidad de Gestión de Cuenca Yotoco – Mediacanoa – Piedras – Riofrio

Fecha de Elaboración: 22 de octubre de 2015, hora 22:30

Documento(s) soporte: Oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25, recibido en CVC el 22 de octubre de 2015 a las 22:30 horas, con dos anexos, el acta del inventario del vehículo y el acta de incautación a nombre del señor FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, conductor del vehículo.

Fecha de recibo: 22 de octubre de 2015, a las 22:30

Fuente de los Documento(s): Oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25 de fecha 22 de octubre de 2015.

Identificación del Usuario(s): Señores FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.065.866 de Buga Valle conductor del vehículo; CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle; YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle, estos tres últimos responsables de la transformación de la madera a carbón.

Objetivo: Emitir concepto técnico referente al decomiso preventivo de siete punto veintiocho metros cúbicos (7.28 m³) de recortes de material vegetal utilizado para la transformación a carbón.

Localización: La incautación preventiva del producto forestal se realizo en la vereda La Puente, sector galpones san José del municipio de San Pedro Valle.

Antecedente(s): Mediante Oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25 con fecha 22 de Octubre de 2015 la Policía Nacional pone a disposición de la CVC el material forestal decomisado.

Descripción de la situación: El día de hoy 22 de octubre de 2015, siendo las 22:30 horas el personal de la Policía Nacional, pone a disposición de la Dirección Ambiental Regional centro Sur de la CVC, mediante oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25; 7.28 metros cúbicos de recortes de material vegetal que iban a ser utilizados para la transformación en carbón y 01 vehículo, clase camión de placa DXV-764, marca Mazda, modelo 1997, color blanco, tipo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

estacas; el acta del inventario del vehículo y el acta de incautación a nombre del señor FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, conductor del vehículo.

Manifiesta la Policía Nacional que por información de la comunidad, avisan por vía telefónica, de un vehículo color blanco, especificando el número de placa "DXV-764", que se desplazaba por San Pedro Vereda la puente con destino a inmediaciones del lugar, siendo localizado en vía pública frente a la finca la Esmeralda, en donde se puede observar a simple vista que se realiza la actividad de producción de Carbón vegetal a través de quemas de retales a cielo abierto, observándose un montículo en combustión y otro que estaban armando con el material decomisado para generar la combustión y producir el carbón vegetal.

Se procede a dejar el producto forestal incautado, el cual se encuentra compuesto por recortes de madera de diferentes especies sin identificar y sin definir su procedencia, el cual es dejado dentro del camión y puesto a disposición de la autoridad ambiental competente CVC en las oficinas de la Dirección Ambiental Regional-DAR Centro Sur, el señor FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ conductor del vehículo se compromete a bajar la madera el día de mañana (23 de octubre de 2015).

Procedimiento: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 17 del 22 de enero de 1981 "Por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973; la Ley 84 del 27 de diciembre de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"; la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"; la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones; el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"; la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 438 del 23 de mayo del 2001, "Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica", se procede a realizar el trámite administrativo relacionado con la imposición de la medida preventiva o decomiso preventivo de los productos forestales y el consecuente inicio del proceso sancionatorio ambiental.

Características Técnicas: El producto forestal decomisado no es de uso general en el comercio de las empresas transformadoras y depósitos de madera, se puede decir que por su configuración y desarrollo su transformación y utilización es como leña para combustión o transformación en Carbón Vegetal. El conductor del vehículo, FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, no cuenta con el respectivo salvoconducto para transportar este material



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

vegetal y los otros tres señores (ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle; YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle) responsables de la quema del carbón manifestaron no contar con el permiso de la CVC para realizar esta actividad. Por otra parte no se conoce la procedencia del material incautado, por lo tanto no se puede determinar la afectación ambiental de la zona donde se realizo la extracción del material.

Objeciones: No se presentan durante la diligencia.

Normatividad: Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente, Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y en el Capitulo XV Artículo 82 del Estatuto de Bosques y Flora silvestre del Valle del Cauca dictamina:

Art. 82. Todo producto forestal primario, o de flora silvestre, que entre, salga o se moviliza en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

LEY 1453 DE 2011

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Artículo 29. El artículo 328 del Código Penal quedará así:

“Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, microbiológicos, biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conclusiones: En consideración al comunicado de la Policía Nacional No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25, se concluye que la movilización del volumen de siete punto veintiocho metros cúbicos (7.28 m³) de recortes de material vegetal utilizado para la transformación a carbón sin el salvoconducto único nacional de movilización de especímenes de la diversidad Biológica y la realización de la actividad de transformación de material vegetal a carbón sin el respectivo permiso de la CVC, constituyen una infracción ambiental contra el recurso bosque, por lo cual es una causal para la imposición de una medida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

preventiva o decomiso preventivo de los productos forestales y el consecuente inicio del proceso sancionatorio ambiental.

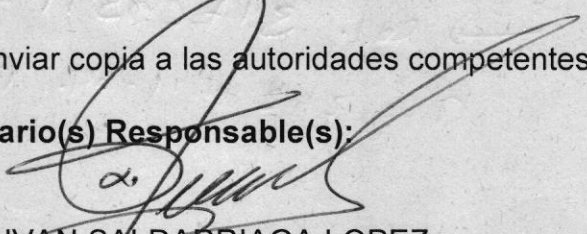
Requerimientos: continuar el trámite administrativo relacionado con el proceso sancionatorio, conforme lo establece la Ley 1333 de 2.009.

Recomendaciones:

- Imponer medida preventiva de decomiso de siete punto veintiocho metros cúbicos (7.28 m³) de recortes de material vegetal a los señores FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.065.866 de Buga Valle conductor del vehículo, residente en la Calle 26B No. 11-61 del municipio de Buga; CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio Jorge Herrera San Pedro Valle; YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, residente en la Carrera 26 N° 1-09 San Pedro Valle; JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio San Jorge Herrera San Pedro Valle; estos tres últimos responsables de la transformación de la madera a carbón
- Abrir Investigación y formular cargos por movilización ilegal de siete punto veintiocho metros cúbicos (7.28 m³) de recortes de material vegetal a los señores FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.065.866 de Buga Valle conductor del vehículo, residente en la Calle 26B No. 11-61 del municipio de Buga; CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio Jorge Herrera San Pedro Valle; YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, residente en la Carrera 26 N° 1-09 San Pedro Valle; JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio San Jorge Herrera San Pedro Valle; estos tres últimos responsables de la transformación de la madera a carbón

Enviar copia a las autoridades competentes.

Funcionario(s) Responsable(s):


JOSE DUVAN SALDARRIAGA LOPEZ
Profesional Especializado
Coordinador UGC Yotoco – Mediacanoa – Piedras – Riofrio
DAR Centro Sur
Proyecto y elaboro:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

MEMORANDO

0743-58935-03- 2015

PARA:	Ing. Diego Fernando Rivera – Coordinador UGC Guadalajara – San Pedro.
DE:	Coordinador UGC Yotoco – Mediacanoa – Piedras - Riofrio
ASUNTO:	Entrega decomiso madera para trámite administrativo
FECHA:	Guadalajara de Buga, 23 de octubre de 2015

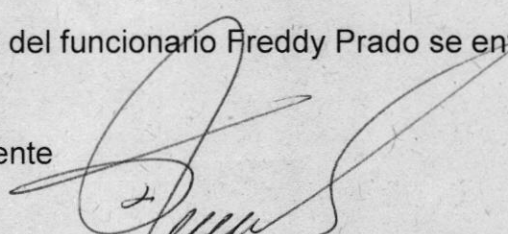
El día de ayer octubre 22 de 2015 la policía nacional pone a disposición de la CVC 7,28 metros cúbicos de trozas de madera de la especie Chiminango y Guasimo, los cuales eran transportados en un vehículo clase camión de placa DXV-764, marca Mazda, modelo 1997, color blanco, tipo estacas, el cual era conducido por el señor FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, con destino a un sitio ubicado frente al predio La Esmeralda, dentro de la zona forestal protectora de la quebrada Artieta, en las coordenadas 3 59 18.8N 76 15 8.1O. (3.98858 – 76.25227), en la vereda La Puente del Municipio de San Pedro.

Con la información suministrada por la Policía Nacional anoche se elaboro el concepto técnico respectivo y hoy con la visita realizada al sitio de los acontecimientos se elaboro un concepto técnico aclaratorio y se tomo el registro fotográfico correspondiente.

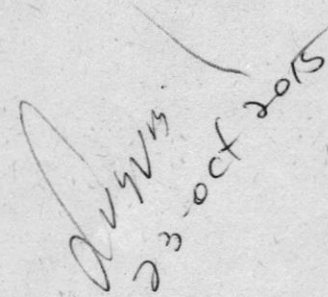
Con el fin de que se continúe el trámite administrativo relacionado con el proceso sancionatorio, le anexo el oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25, recibido en CVC el 22 de octubre de 2015 a las 22:30 horas y radicado con el numero 58935 el día siguiente 23 de octubre de 2015; copia del acta inventario del vehículo; acta de incautación, concepto técnico de fecha 22 de octubre de 2015, concepto técnico aclaratorio de fecha 23 de octubre de 2015 y anexo de fotos.

Al correo del funcionario Freddy Prado se envía los conceptos en forma digital.

Atentamente


JOSE DUVAN SALDARRIAGA LOPEZ
Coordinador UGC Yotoco – Mediacanoa – Piedras - Riofrio
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Copia: Diego Padilla Zuluaga – Director DAR Centro Sur.


23 oct 2015

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

DEPENDENCIA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR

CONCEPTO TECNICO REFERENTE A: ACLARACION DECOMISO PREVENTIVO DE MATERIAL VEGETAL CONSISTENTE EN 7.28 METROS CUBICOS DE RECORTES.

Grupo: Unidad de Gestión de Cuenca Yotoco – Mediacanoa – Piedras – Riofrio

Fecha de Elaboración: 23 de octubre de 2015, 10:00 HORAS

Documento(s) soporte: Oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25, recibido en CVC el 22 de octubre de 2015 a las 22:30 horas y solicitud de Policía Nacional para realizar visita ocular al sitio donde se realizo el decomiso.

Fecha de recibo: 22 de octubre de 2015, a las 22:30

Fuente de los Documento(s): Oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25 de fecha 22 de octubre de 2015.

Identificación del Usuario(s): Señores FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.065.866 de Buga Valle conductor del vehículo; CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle; YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle, estos tres últimos responsables de la transformación de la madera a carbón.

Objetivo: Realizar aclaración al concepto técnico referente al decomiso preventivo de siete punto veintiocho metros cúbicos (7.28 m³) de recortes de material vegetal utilizado para la transformación a carbón, realizado el 22 de octubre de 2015.

Localización: La incautación preventiva del producto forestal se realizo en la vereda La Puente, sector galpones san José del municipio de San Pedro Valle, en las siguientes coordenadas 3 59 18.8N 76 15 8.1O. (3.98858 – 76.25227), sobre la vía pública frente al predio La Esmeralda; dentro de la zona forestal protectora de la quebrada Artieta

Antecedente(s): Mediante Oficio No. S-2015-217/SEPRO-GUPAE-29.25 con fecha 22 de Octubre de 2015 la Policía Nacional pone a disposición de la CVC el material forestal decomisado y solicita se realice la visita ocular correspondiente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Descripción de la situación: El día de hoy 23 de octubre de 2015, siendo las 8:30 horas funcionarios de la CVC en compañía con personal de la Policía Nacional, realizaron visita ocular al sitio donde se realizó el decomiso el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 3 59 18.8N 76 15 8.1O. (3.98858 – 76.25227); sobre la vía pública frente al predio La Esmeralda; dentro de la zona forestal protectora de la quebrada Artieta; se observa afectación de la franja forestal protectora de la quebrada La Artieta en una longitud de 40 metros aproximadamente y un ancho de 16 metros, con afectación de un relicto de guadua y arboles de la especie Guásimo y trapichero los cuales hacen parte del área forestal. En el sitio se observó una pila de madera en combustión y otras dos pilas en alistamiento para realizar el proceso de combustión de la madera para transformarla a carbón, calculadas en 22 metros cúbicos aproximadamente.

Desde este sitio se observa que dentro del predio La Esmeralda se realizó el aprovechamiento de material forestal y está siendo transformado en listones y en carbón vegetal, quemado dentro del predio; realizada la consulta a la UGC Guadalajara San Pedro, nos informan que el predio La Esmeralda cuenta con un permiso de adecuación de terreno a nombre de la señora SILVIA PATRICIA LOPEZ MARMOLEJO, otorgado mediante resolución No. 00471 del 21 de julio de 2015. Que una vez revisada la resolución se observa que se autoriza la adecuación y el aprovechamiento de 863,032 metros cúbicos de material forestal, pero no hay ninguna autorización para la transformación de este material forestal a carbón vegetal.

Procedimiento: De acuerdo con las recomendaciones del Coordinador de la UGC Guadalajara San Pedro, Ing. Diego Rivera, se procedió a tomar las coordenadas del sitio y notificar verbalmente a los señores Harvey Hernández y Hoover Hernández, encargados en el predio La Esmeralda de las actividades del aprovechamiento forestal, para que suspendan toda actividad en el predio hasta tanto se aclare la situación que dio origen a esta medida preventiva.

Características Técnicas: en el terreno se observa que en la franja forestal protectora arriba descrita se viene desarrollando esta actividad de combustión de madera para transformarla a carbón desde tiempo atrás y que para ello se ha erradicado el material vegetal allí existente del cual solo queda vestigio de un relicto de Guadua.

Se aclara que al momento de realizar el descargue del material se realizó la medición del material decomisado arrojando un volumen real de la madera transportada de 3.60 metros cúbicos y no de 7,28 metros cúbicos relacionados en el oficio de la policía y el concepto técnico de fecha 22 de octubre de 2015.

Objeciones: No se presentan durante la diligencia.

Normatividad: Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente, Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y en el



Capítulo XV Artículo 82 del Estatuto de Bosques y Flora silvestre del Valle del Cauca dictamina:

Conclusiones: En consideración con la visita realizada al terreno el día de hoy y el concepto técnico de fecha 22 de octubre de 2015, se concluye con la movilización de material vegetal utilizado para la transformación a carbón y la realización de la actividad de transformación de material vegetal se afectó la zona forestal protectora de la quebrada Artieta en un área de 640 metros cuadrados, constituyéndose en una infracción ambiental contra el recurso bosque, por lo cual es una causal para la imposición de una medida preventiva o decomiso preventivo de los productos forestales y el consecuente inicio del proceso sancionatorio ambiental.

Se deja constancia que el volumen de material decomisado es de 3.60 metros cúbicos y no de 7,28 metros cúbicos como aparece relacionados en el oficio de la policía y el concepto técnico de fecha 22 de octubre de 2015.

La UGC Guadalajara San Pedro debe realizar el seguimiento a la resolución No. 000471 del 21 de julio de 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones allí impuestas.

Requerimientos: continuar el trámite administrativo relacionado con el proceso sancionatorio, conforme lo establece la Ley 1333 de 2.009.

Recomendaciones:

- Imponer medida preventiva de decomiso de tres punto sesenta metros cúbicos (3.60 m³) de recortes de material vegetal y la afectación de 640 metros cuadrados de franja forestal protectora de la quebrada Artieta a los señores FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.065.866 de Buga Valle conductor del vehículo, residente en la Calle 26B No. 11-61 del municipio de Buga; CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio Jorge Herrera San Pedro Valle; YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, residente en la Carrera 26 N° 1-09 San Pedro Valle; JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio San Jorge Herrera San Pedro Valle; estos tres últimos responsables de la transformación de la madera a carbón.
- Abrir Investigación y formular cargos por movilización ilegal de tres punto sesenta metros cúbicos (3.60 m³) de recortes de material vegetal y la afectación de 640 metros cuadrados de franja forestal protectora de la quebrada Artieta a los señores FEDERICO DAMIAN GIRALDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.065.866 de Buga Valle conductor del vehículo, residente en la Calle 26B No. 11-61 del municipio de Buga; CARLOS ALBERTO CERON MARCILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.445.415 de San Pedro Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio Jorge Herrera San Pedro Valle; YEISON ANTONIO LONDOÑO RIOS



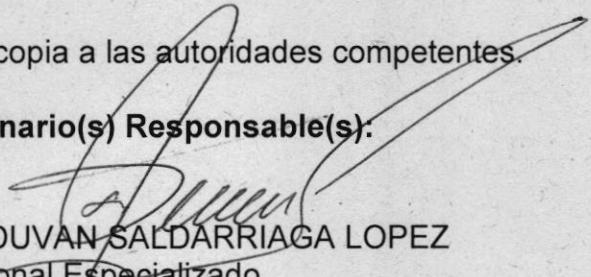
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.060.616 de San Pedro Valle, residente en la Carrera 26 N° 1-09 San Pedro Valle; JORGE IVAN VALENCIA ALOMIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.656.356 de Palmira Valle, residente en la Calle 6 N° 2-27 Barrio San Jorge Herrera San Pedro Valle; estos tres últimos responsables de la transformación de la madera a carbón

Enviar copia a las autoridades competentes.

Funcionario(s) Responsable(s):


JOSE DUVAN SALDARRIAGA LOPEZ
Profesional Especializado
Coordinador UGC Yoteo – Mediacanoa – Piedras – Riofrio
DAR Centro Sur

Proyecto y elaboro: Jose Duvan Saldarriaga Lopez.